



Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020
 Vigilada y Controlada por Mintic
 CIUJ 4923 Transporte de Mercancia
 CIUJ 5320 Mensajería Expresa

R.F 17



CREDITO 174002058326

CUFE
 Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
 Agente Retenedor de IVA

ENVANES SAS. NIT 800.185.306-4
 Capital: Carrera 88 # 17B-10 Bogota
 Telefon al usuario (8) 7458627
 w.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

GENERACION/ADMISION 20/12/2021 13:50		ORIGEN: SOGAMOSO		DESTINO: SOGAMOSO-BOYACA		REG.DESTINO: TUNJA		CITA ENTREGA:	
MUNICIPIO DE SOGAMOSO COBRO COACTIVO				CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION			
ECCION: CALLE 15 NO 12-14 PISO 2				UNIDADES		Desconocido		No.31	
3186951154				CEDULA / TI / NIT 891855130-1		PESO (Kgr)		No.44	
A BOHORQUEZ MONTANO BLANCA MARIA				COD. POSTAL ORIGEN 152210397		No Resida		No.35	
CALLE 1 10 44 APARTAMENTO 201				CUENTA: 17-001-0000487		No Reclamado		No.40	
9999991				RECIBE LOS SABADOS: SI		PESO VOL		Dir. errada	
CEDULA / TI / NIT				COD. POSTAL		1		Otros (Nov Operativa/cerrado)	
152211051				VALOR DECLARADO		1		Fecha de devolucion al remitente	
OLVER SE CUIDO Y FIRMADO				10000		D: M: A: H: M:		Guia complementaria de devolucion	
bre CC.Remitente				VAL SERV ME		0		Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario	
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, titulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar as:				FLETE VARIABLE		0		* Juan Carlos Daza * 1054780133	
RES LIQ OFICIAL PREDIAL				OTROS		0			
TOTAL FLETE				0		Fecha estimada de entrega: 22/12/2021			
CARTAPORTE:SI				RES 699		D: M: A: H: M:			

Envia no deja expresamente responsable al usuario por el contenido de los mensajes que se envían a través de este servicio, el cual es publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a la página web o al PBX (1)7943870

ENVIA COLVANES S.A.S. Informe al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1981 de 2012, notifica complementaria, Aviso de Privacidad y Política de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la de sus destinatarios, suministrada en esta Guía, solo recibirá el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, abstención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los interesados del servicio o entidad que usted realizó por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de PQR remitirse al portal web www.enviacolvanes.com o a la línea telefónica 7943870



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial a predial unificado y otros
----------------------------	---

No.	699	Fecha:	13 DE DICIEMBRE DE 2021
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			
Contribuyente:	BOHORQUEZ MONTANO BLANCA MARIA		
NIT o CC:	24229679		
Predio Numero:	010202830055901		
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 1 10 44 AP 201		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, BOHORQUEZ MONTANO BLANCA MARIA identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 24229679 Es y/o son propietario(s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202830055901, ubicado en la Dirección C 1 10 44 AP 201 en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Año	% T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2018	7	30,052,000	210,364	201,065	0	0	0	4,207	415,636
2019	7	30,954,000	216,678	143,585	0	0	0	4,334	364,597
2020	6	31,894,000	191,364	63,855	0	0	0	3,827	259,046
2021	6	32,851,000	194,445	22,168	0	0	0	3,942	220,555
TOTALES ->			812,851	430,673	0	0	0	16,310	1,259,834

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

"SOGAMOSO, TAREA DE TODOS"

Calle 15 N. 12 – 14 Pisos 1 y 2 Edificio Torre 6. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

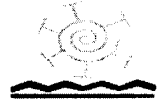
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

*Juan Carlos
* 1054780137



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 699 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Jenni Fabiola Siachoque S.
JENNI FABIOLA SIACHOQUE SIACHOQUE
Área de Impuestos

Proyectó: Claudia Z.
Revisó: Fabiola S.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.